



Pág. 54

MIÉRCOLES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

B.O.C.M. Núm. 224

### I. COMUNIDAD DE MADRID

# B) Autoridades y Personal

## Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba y se hace pública la relación complementaria de aspirantes que superan el proceso selectivo para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional Educador, Educación Infantil (Grupo III, Nivel 6, Área C), de la Comunidad de Madrid.

Mediante Orden 1177/2019, de 10 de abril, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 98, de 26 de abril), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Educador, Educación Infantil (Grupo III, Nivel 6, Área C), de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Orden 1177/2019, de 10 de abril, anteriormente indicada y demás normativa de aplicación, una vez remitida por el tribunal calificador de las reseñadas pruebas la relación definitiva de aspirantes aprobados en el referido proceso selectivo, por parte de la Dirección General de Función Pública se procedió a dictar la correspondiente resolución de 23 de marzo de 2023 comprensiva de dicha relación, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha 5 de abril de 2023, y por la que se habilitaba un plazo de veinte días hábiles a los citados aspirantes para proceder a la acreditación, en los términos previstos en la citada resolución, del cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la señalada orden de convocatoria.

La Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, dispone, en su base 14.4, que: "Con independencia del sistema selectivo, el tribunal de selección no podrá proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho. No obstante lo anterior, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su contratación, podrá requerirse al tribunal de selección, relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, que hubiesen superado todos los ejercicios de la fase de oposición, para su nombramiento como personal laboral fijo".

Habiéndose presentado renuncia por una de las aspirantes seleccionadas dentro del plazo legalmente habilitado para tomar posesión, y a fin de proveer la plaza que ha quedado sin cubrir, procede aprobar y hacer pública la relación complementaria de aspirantes aprobados en el procedimiento selectivo para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Educador, Educación Infantil.

En virtud de cuanto antecede, este centro directivo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

### **RESUELVE**

#### **Primero**

Aprobar la relación complementaria de aspirantes aprobados a propuesta del tribunal calificador del mencionado proceso selectivo, que se incorpora como Anexo de la presente resolución.

### Segundo

1. Con objeto de adquirir la condición de personal laboral, la persona aspirante seleccionada dispondrá de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para presentar la documentación que se especifica a continuación, exigida en el apartado tercero de la base décima de la aludida Orden 1177/2019, de 10 de abril, que será dirigida





B.O.C.M. Núm. 224

MIÉRCOLES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Pág. 55

a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (calle Los Madrazo, número 34, segunda planta, 28004 Madrid), todo ello sin perjuicio de lo establecido en el punto 2 de este apartado segundo:

- A) Copia del DNI/NIE o equivalente y, en su caso, de demás documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de edad y nacionalidad, respectivamente.
- B) Copia de la titulación requerida o, en su caso, de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicha titulación, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente por este concepto.
  - En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar copia de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.
- C) Certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado/a por sentencia judicial firme todo ello de conformidad con el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de enero, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia. Los participantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, además de no haber sido condenados por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual en España, no podrán haberlo sido en su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales
- 2. No obstante lo anterior, no será necesario aportar la documentación detallada en las letras A), B) y C) obteniéndose por la Administración de oficio la información a que van referidas las mismas, salvo si la persona interesada se opusiera expresamente a la consulta de datos por medios electrónicos, cumplimentando a tal efecto el correspondiente apartado habilitado en los puntos 6 y 7 del modelo de "Elección de plaza y presentación de documentación acreditativa para la adquisición de la condición de personal laboral fijo de la Comunidad de Madrid en la categoría de Educador, Educación Infantil del Grupo III, Nivel 6, Área C".
  - 3. La documentación especificada en este apartado segundo será presentada:
  - Telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de "Solicitud a efectos de acreditar los requisitos para la adquisición de la condición de personal laboral fijo de la Comunidad de Madrid en la categoría de Educador, Educación Infantil del Grupo III, Nivel 6, Área C", al que podrá accederse en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es https://sede.comunidad.madrid o desde la página web: https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/educadoreducacion-infantil, y adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

A estos efectos, para presentar el modelo y documentación por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, o de los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", así como tener instalada la aplicación "Autofirma", que podrá descargarse desde la Sección "Ayuda y Requisitos" de la ventana de "Identificación" o de cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

### **Tercero**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno de la base décimo cuarta de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, en el caso de la persona aspirante que, dentro del plazo habilitado en el apartado segundo de esta resolución, y salvo casos de fuerza mayor, no acreditase el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso selectivo de referencia, o si del examen de la documentación correspondiente se dedujera que carece de alguno de los mismos, no procederá efectuar adjudicación de destino alguna respecto de dicha aspirante, no



Pág. 56

# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

MIÉRCOLES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

B.O.C.M. Núm. 224

pudiendo, por lo tanto, ser contratada, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en la que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación o en la documentación presentada.

#### Cuarto

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de participación por la persona aspirante aprobada a la vista de la documentación presentada por la misma, y resultando, en todo caso, vinculante la petición de destino que hubiera formulado, la Dirección General de Función Pública procederá a hacer pública la adjudicación de destino que, en su caso corresponda, mediante resolución que será objeto de debida publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por las unidades responsables de personal de las Consejerías, Organismos o Entes de destino de los aspirantes seleccionados, se procederá a la formalización de los contratos con quienes hayan resultado adjudicatarios, debiendo dichas unidades dar cumplimiento, con carácter previo a la firma de aquellos, a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, en cuanto a la declaración de actividades en el sector público.

### Quinto

Contra la presente resolución las personas interesadas podrán interponer demanda, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada Ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 11 de septiembre de 2023.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

#### **ANEXO**

RELACIÓN COMPLEMENTARIA DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO A PLAZAS DE CARÁCTER LABORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE EDUCADOR, EDUCACIÓN INFANTIL (GRUPO III, NIVEL 6, ÁREA C), DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADO MEDIANTE ORDEN 1177/2019, DE 10 DE ABRIL, DE LA ENTONCES VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE 26 DE ABRIL)

ORDEN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO	PUNTUACIÓN		
				Ejercicio 1	Ejercicio 2	Final
57	***5340**	PRADA DEL RIO, CRISTINA	LIBRE	21,03	23,58	22,56

(03/15.472/23)

